



# INAIP

Instituto Estatal  
de Acceso a la  
Información Pública

## ACTA DE LA SESIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DE FECHA TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CINCO .....

Siendo las doce horas del día treinta y uno del mes de mayo del año dos mil cinco, se reunieron los integrantes del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública Ciudadanos Consejeros: Abogado Mauricio Alberto de Jesús Tappan y Repetto, Licenciado en Derecho Raúl Alberto Pino Navarrete y Contador Público Alberto Del Río Leal, con la asistencia del Secretario Ejecutivo Licenciado en Derecho Pablo Loria Vázquez, a efecto de celebrar la sesión de Consejo.

Presidió la Sesión el Abogado Mauricio Alberto de Jesús Tappan y Repetto, Presidente del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública.

Se leyó el orden del día:

I.- Lista de Asistencia.

II.- Declaración de estar legalmente constituida la sesión.

III. Asuntos en cartera:

- a) Lineamientos para la designación del Consejero Ponente en los recursos de revisión.
- b) Oficios enviados a las Unidades de Acceso a la Información y evaluación de los Sujetos Obligados.
- c) Actividades a realizar el 4 de junio de 2005.

IV.- Clausura de la sesión y orden de la redacción del acta.



# INAIP

Instituto Estatal  
de Acceso a la  
Información Pública

Previo al comienzo de la sesión el Presidente del Consejo, Abogado Mauricio Alberto de Jesús Tappan y Repetto enunció los lineamientos de la sesión consistentes en:

- a) De conformidad con el artículo 30 en relación con el artículo 35, fracción II de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, los Consejeros gozan de voz y voto y el Secretario Ejecutivo sólo de voz, por lo que los demás asistentes no podrán hacer uso de la palabra sin que se les autorice en forma previa.
- b) Las personas ajenas al Instituto que asistan a sesiones públicas del Consejo no podrán solicitar el uso de la palabra ni expresar comentarios durante la celebración debiendo guardar silencio, orden y respeto en el Recinto hasta que se dé por clausurada la sesión.
- c) Apagar sus teléfonos celulares o ponerlos en modo de silencio.

Una vez hecho lo anterior, el Presidente del Consejo pasó lista de asistencia, declarándose existente el quórum reglamentario. En dicho acto y previa lectura del orden del día, lo sometió a votación siendo aprobado por unanimidad de los Consejeros presentes.

Pasando al tercer punto del Orden del Día, el Presidente del Consejo, Abogado Mauricio Alberto de Jesús Tappan y Repetto, dio inicio al primer asunto en cartera, siendo éste los Lineamientos para la designación del Consejero Ponente en los recursos de revisión, por lo que dio lectura al cuarto párrafo del artículo 52 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, que a continuación se transcribe:



# INEAIP

Instituto Estatal  
de Acceso a la  
Información Pública

## Artículo 52.- . . .

Admitido el recurso, el Consejo General designará ponente a uno de sus miembros. Las designaciones serán aleatorias y cada integrante del Consejo deberá elaborar el mismo número de proyectos.

El Presidente del Consejo, Abogado Mauricio Alberto de Jesús Tappan y Repetto, manifestó que con dichos lineamientos, se cumple con lo establecido en el artículo 52 de la Ley, esto es, que la designación del Consejero Ponente para el Recurso de Revisión sea aleatoria y que a cada Consejero le corresponda elaborar el mismo número de proyectos. Acto seguido, concedió el uso de la palabra a la Licenciada en Derecho Bonnie Azarcoya Marcin, para que diera lectura a los Lineamientos en cuestión.

Por tanto, la Licenciada en Derecho Bonnie Azarcoya Marcin, procedió a dar lectura a los Lineamientos para la designación del Consejero Ponente en los recursos de revisión, que a continuación se transcriben:

**“LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DEL CONSEJERO PONENTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE YUCATÁN.**

### CONSIDERANDO

Que la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán entró en vigor el 4 de junio de 2004, y en su artículo 50 establece que contra de las resoluciones del Secretario Ejecutivo del Instituto, los sujetos obligados podrán interponer el recurso de revisión ante el propio Secretario y quien resolverá será el Consejo General.

Que de conformidad al artículo 52 de la citada ley; una vez admitido el Recurso de Revisión, el Consejo General designará ponente a uno de sus miembros, debiendo ser



# INEAIP

Instituto Estatal  
de Acceso a la  
Información Pública

éstas designaciones de manera aleatoria y cada integrante del Consejo deberá elaborar el mismo número de proyectos.

Que todo órgano colegiado debe contar con normas claras que rijan sus actuaciones y que hagan posible su funcionamiento eficaz.

## DISPOSICIONES GENERALES

**Primero.** Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las reglas que deberá observar el Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública para la designación del Consejero Ponente de conformidad con lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 52 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán.

**Segundo.** Para los efectos de los presentes Lineamientos, se emplearán las definiciones contenidas en el artículo 3 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública.

**Tercero.** Para resolver el Recurso de Revisión el Consejo deberá atender a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley, el artículo 102 del Reglamento, así como por los presentes Lineamientos.

**Cuarto.** El Consejo recibirá del Secretario Ejecutivo, los expedientes relativos a los Recursos de Revisión, los cuales serán admitidos por el Pleno del Consejo para resolver sobre su admisión, y en su caso, el Consejo lo turnará al Consejero ponente que corresponda.

**Quinto.** El Consejero Ponente, una vez designado, con apoyo del Analista de Proyectos contará con un plazo de 10 días hábiles para formular el proyecto de resolución respectivo, el cual deberá ser sometido al Consejo.



# INAIP

Instituto Estatal  
de Acceso a la  
Información Pública

## DEL ORDEN PARA DESIGNAR AL CONSEJERO PONENTE

**Sexto.** Para determinar el turno que corresponderá a la designación del Consejero Ponente, se realizará un único sorteo, en el que se establecerá el orden mediante el cual se irán turnando los expedientes a los Consejeros.

El sorteo en cuestión se llevará a cabo en Sesión Pública del Consejo, el cual se realizará de la forma siguiente:

- a) Se marcarán 3 tarjetas, cada una con un número del uno al tres.
- b) Estas tarjetas se meterán en un sobre cerrado cada una.
- c) Estos sobres se colocarán en una urna y se revolverá el orden de los sobres.
- d) Una vez hecho lo anterior, cada consejero tomará un sobre de la urna.
- e) El Consejero que eligiera el sobre que contenga la tarjeta marcada con el número uno, será el designado y nombrado como "Consejero Primero", del mismo modo el Consejero que eligiera el sobre que contenga la tarjeta marcada con el número dos, será designado como "Consejero Segundo" y de igual forma, el Consejero que eligiera el sobre que contenga la tarjeta marcada con el número tres, será designado como "Consejero Tercero".

Una vez establecido el orden a seguir, se hará constar en el acta respectiva.

**Séptimo.** Conforme el Consejo vaya admitiendo los Recursos de Revisión, se irán turnando de acuerdo al orden que ya ha quedado establecido según el punto anterior. Esto es, el primer Recurso de Revisión será turnado al "Consejero Primero", el segundo Recurso se turnará al "Consejero Segundo", el tercer recurso al "Consejero Tercero", una vez agotado el ciclo de recursos éste iniciará nuevamente sin perder el orden establecido.



# INAIP

Instituto Estatal  
de Acceso a la  
Información Pública

## DEL REGISTRO DE LAS PONENCIAS

**Octavo.** Para tener un control del orden en el que se irán turnando los Recursos de Revisión, el Analista de Proyectos llevará un registro del orden de cómo van siendo asignados los Recursos de Revisión, de tal manera, que se vigile que no se altere el orden ya establecido previamente.

**Noveno.** El registro a que se refiere en el párrafo anterior, se asentará en un libro de gobierno, en el cual se anotará el número de Toca del Recurso de Revisión, el Consejero que según el orden a seguir haya sido designado como Ponente para dicho Recurso y la fecha del acuerdo en el que se designa al Consejero Ponente.

## CASOS DE EXCEPCIÓN

**Décimo.** Sólo en el caso de que el Consejero que siga en turno para ser designado como Ponente, se haya excusado o se encuentre ausente se saltará el orden y se designará como Ponente al Consejero que siguiere. Si lo mismo sucediere con el Consejero siguiente en la lista, se seguirá el mismo procedimiento.

**Décimo primero.** Esta situación deberá tratarse en sesión y constar en acta respectiva. Del mismo modo, deberá asentarse en el libro de gobierno que lleva el registro de los turnos para la designación del Consejero Ponente, la fecha del acta en el que se hizo constar la situación planteada en el punto anterior.

**Décimo segundo.** Cada vez que algún Consejero dejare el cargo por cualquier motivo, el orden de designación permanecerá igual, por lo que el Consejero entrante conocerá de los Recursos que quedaron pendientes por parte del Consejero saliente.

Por lo anterior, al Consejero entrante se le asignará el número de orden que le correspondía al Consejero saliente.



# INAIP

Instituto Estatal  
de Acceso a la  
Información Pública

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información.”

El Presidente del Consejo, Abogado Mauricio Alberto de Jesús Tappan y Repetto, señaló que como se puede apreciar en los Lineamientos antes leídos, la determinación del orden para la designación del Consejero Ponente en el recurso de revisión es aleatoria a través de un único sorteo en sesión pública. Acto seguido, preguntó a los integrantes del Consejo si había alguna observación al respecto, por lo que el Licenciado en Derecho Raúl Alberto Pino Navarrete, de manera conjunta con el Presidente del Consejo, realizaron observaciones única y exclusivamente en cuestión de redacción y ortografía.

Al no haber más observaciones al respecto, el Presidente del Consejo Abogado Mauricio Alberto de Jesús Tappan y Repetto con fundamento en el artículo 34, fracción V de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios del Estado de Yucatán y 13, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Estatal del Acceso a la Información Pública, sometió a votación los lineamientos para la designación del Consejero Ponente en los recursos de revisión, siendo aprobados por unanimidad.

En cuanto al inciso b) de los asuntos en cartera, el Presidente del Consejo Abogado Mauricio Alberto de Jesús Tappan y Repetto, indicó que en sesión pasada se acordó se realizaran oficios para exhortar a las Unidades de Acceso a la Información a que resuelvan lo antes posible las deficiencias con que cuentan, en especial la relativa a la clasificación de documentos, por lo que concedió el uso de la palabra al Secretario Ejecutivo para que informara lo realizado al respecto. En dicho acto, el Licenciado en Derecho Pablo Loría Vázquez, Secretario Ejecutivo del Instituto, comentó que si fueron



# INAIP

Instituto Estatal  
de Acceso a la  
Información Pública

enviados los oficios acordados en sesión pasada y fueron dirigidos a los Titulares de las Unidades de Acceso con copia para sus superiores; en dichos oficios se les exhortó a que cumplieran con los requisitos que marca la Ley de la materia, en especial a lo relacionado con la clasificación de la información y que le informaran al Instituto mediante oficio de dicho cumplimiento. Hasta el día de hoy, treinta y uno de mayo de dos mil cinco, sólo se han recibido siete oficios de Unidades de Acceso, informando al Instituto de su debido cumplimiento en relación con los requisitos que la Ley les marca, entre éstos se encuentran las Unidades de Acceso del Partido del Trabajo, Partido Alianza por Yucatán, Universidad Autónoma de Yucatán, Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Instituto Electoral del Estado de Yucatán y Partido Revolucionario Institucional.

El Presidente del Consejo Abogado Mauricio Alberto de Jesús Tappan y Repetto, cuestionó el hecho de que sólo ha recibido el Instituto siete oficios de las Unidades de Acceso en los que se manifiesta que ya han cumplido con los requisitos que la Ley les marca y qué es lo que pasa con las demás Unidades de Acceso.

El Licenciado en Derecho Pablo Loria Vázquez, Secretario Ejecutivo del Instituto, indicó que las Unidades de Acceso que no han enviado dichos oficios, todavía tienen hasta el cuatro de junio para hacerlo e indicar al Instituto que ya han cumplido con los requisitos que la Ley les señala.

El Presidente del Consejo Abogado Mauricio Alberto de Jesús Tappan y Repetto, manifestó que el cumplimiento por parte de las Unidades de Acceso, de los requisitos que la Ley les señala, es responsabilidad de las propias Unidades de Acceso.



# INEAIP

Instituto Estatal  
de Acceso a la  
Información Pública

El Licenciado en Derecho Pablo Loría Vázquez, Secretario Ejecutivo del Instituto, manifestó que precisamente por eso en los oficios enviados a las Unidades de Acceso, únicamente se les exhortó a que cumplieran con los requisitos que marca la Ley, y que según el acta de visita que se les hiciera, todavía no habían cumplido del todo.

Asimismo, el Consejero Alberto del Río Leal intervino para cuestionar, sobre si el Instituto ya cuenta con todos los datos de las Unidades de Acceso que entran en funciones el próximo cuatro de junio.

El Licenciado en Derecho Pablo Loría Vázquez, Secretario Ejecutivo del Instituto, indicó que el Instituto sí cuenta con los datos de las Unidades de Acceso a la Información que entran en funciones éste próximo cuatro de junio y que se ha realizado un directorio en el que se indica la dirección, teléfonos y página web, en su caso, e incluso, dicho directorio ya se encuentra en la página web del Instituto, cuya identificación en dicha página es muy fácil, de igual forma, se ha distribuido el directorio en cuestión entre las propias Unidades de Acceso y entre los asistentes a las pláticas que se han realizado por parte del Instituto.

En cuanto al inciso c) de los asuntos en cartera, el Presidente del Consejo Abogado Mauricio Alberto de Jesús Tappan y Repetto, cedió el uso de la palabra al Secretario Ejecutivo, para que informara sobre las actividades que se realizarán el próximo cuatro de junio. En dicho acto, el Licenciado en Derecho Pablo Loría Vázquez, Secretario Ejecutivo del Instituto, manifestó que el próximo cuatro de junio de dos mil cinco, es un día de gran importancia para el Estado de Yucatán, ya que de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información para los Estados y Municipios de Yucatán, las Unidades de Acceso que señala la Ley, deberían brindar el servicio de acceso a la información a la ciudadanía, es por esto que el cuatro de junio próximo se llevará a cabo un evento que consistirá en lo siguiente:



# INAIP

Instituto Estatal  
de Acceso a la  
Información Pública

Porque la información es para Todos

El Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública  
le hace una cordial invitación al:

## 1<sup>er</sup> FORO Día del Derecho al Acceso a la Información Pública

4 de junio de 2005

Lugar: Teatro Felipe Carrillo Puerto de la  
Universidad Autónoma de Yucatán  
a partir de las 9:30 horas.

### Programa

- 9:30 hrs. Registro.
- 10: 00 hrs. Ceremonia de Inauguración.
- 10:30 hrs. Conferencia Magistral

#### "Transparencia, Acceso a la Información y el Papel de los Medios"

A cargo del Dr. Manuel Alejandro Guerrero Martínez. Especialista en comunicación  
pública, maestro en estudios latinoamericanos por la universidad de Cambridge y  
profesor e investigador de las maestrías en comunicación de la Universidad Benemérita.

- 11:30 hrs. Mesa Panel.

#### "El Poder Ciudadano en el Acceso a la Información Pública"

- 12:30 hrs. Clausura.



Mayores informes:

Oficinas del INAIP, Avenida Colón No. 185 entre 10 y 12 CP. 97070  
Col. García Ginerés, Tels: 925.86.31 y 9 25.87.44  
Correo electrónico: info@inaipyucatan.org.mx  
www.inaipyucatan.org.mx

Entrada gratuita

El Licenciado en Derecho Pablo Loría Vázquez, Secretario Ejecutivo del Instituto, manifestó que se envió un oficio a las Unidades de Acceso, en el que se les invita a que mantengan sus oficinas abiertas a la ciudadanía para que la gente pueda acudir a ellas a partir de ese día y solicitar información.

Avenida Colón No. 185 x 10 y 12 Col. García Ginerés. C.P. 97070 Tels.- (999) 9 25-86-31,  
9 25-78-75, Fax: 925-87-44. Mérida, Yucatán, México. www.inaipyucatan.org.mx



# INAIP

Instituto Estatal  
de Acceso a la  
Información Pública

El Presidente del Consejo Abogado Mauricio Alberto de Jesús Tappan y Repetto, preguntó si en el oficio referido que se les envió a todas las Unidades de Acceso que entran en funciones el próximo cuatro de junio, se incluye la invitación a que permanezcan abiertas sus oficinas a pesar de que el cuatro de junio cae en día sábado.

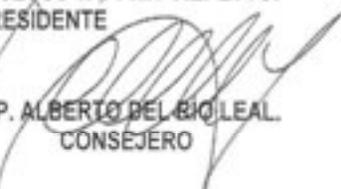
El Licenciado en Derecho Pablo Loria Vázquez, Secretario Ejecutivo del Instituto, señaló que si les fue enviado el oficio a todas las Unidades que entran en funciones el próximo cuatro de junio, e incluso varias Unidades de Acceso manifestaron su intención de habilitar el sábado cuatro de junio, para poder mantener abiertas sus oficinas a la ciudadanía.

El Presidente del Consejo Abogado Mauricio Alberto de Jesús Tappan y Repetto, con fundamento en el artículo 34, fracción V de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios del Estado de Yucatán y 13, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Estatal del Acceso a la Información Pública, sometió a votación las actividades a realizar el cuatro de junio de dos mil cinco, siendo aprobados por unanimidad.

No habiendo más asuntos que tratar se clausuró formalmente la Sesión de Consejo, ordenándose la redacción del acta para su firma.

  
ABOG. MAURICIO ALBERTO DE JESÚS TAPPAN REPETTO.  
CONSEJERO PRESIDENTE

  
LIC. RAUL ALBERTO PINO  
NAVARRETE  
CONSEJERO

  
C.P. ALBERTO DEL BIO LEAL.  
CONSEJERO

  
LIC. PABLO LORIA VAZQUÉZ.  
SECRETARIO EJECUTIVO.